



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : HÉCTOR HERNÁNDEZ
Demandado : EDUARDO PERDOMO JOVEN
Radicación : 2020-00501

Analizada la presente demanda Ejecutiva por obligación de hacer, instaurada por **HÉCTOR HERNÁNDEZ**, en contra de **EDUARDO PERDOMO JOVEN**, con sustento en la acta de conciliación extrajudicial del 28 de mayo de 2018, se observa que la misma está incompleta a efectos de determinar a qué se obligó el demandado, razón por la que no cumple con las características del título ejecutivo que establece el artículo 422 del Código General del Proceso, pues no es clara y expresa la obligación frente al deudor, conforme lo preceptuado en el artículo 433 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

- 1°.- Negar el mandamiento ejecutivo solicitado, por lo anteriormente expuesto.
- 2°.- En firme este auto, hágase entrega a la parte demandante de todos los documentos sin necesidad de desglose, dejando para el archivo la actuación del juzgado.
- 3°.- Reconocer personería jurídica a la estudiante de derecho Daniela Rojas Pastrana, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ